



## **RESPONDE OBSERVACIÓN**

---

**PROVISIÓN DE EMPLEO  
PSICÓLOGA/O  
PROGRAMA MI ABOGADO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA NORTE**

---

**BASES CÓDIGO PSP 040/2025**

**ABRIL DE 2025**

## 1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 25 de abril 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de NICOLÁS ALFREDO ROMERO JIMÉNEZ:

Estimado

Felipe,

Junto con saludar y esperando que te encuentres bien, por medio del presente, quisiera realizar observación al proceso indicado en el asunto, específicamente en la etapa 2, dónde se realiza la Revisión Formal de los Antecedentes. En esta etapa no fui aprobado, por no contar con Certificado de Inhabilidad para trabajar con menores de edad y por el Certificado de Maltrato Relevante, que se indican en los requisitos mínimos y documentos de postulación. En tanto los antecedentes obligatorios en los puntos C y D, se señala que ambos documentos no deben contar con una antigüedad mayor a 30 días hábiles, contados hacia atrás, desde la fecha de cierre de las postulaciones, la que correspondió al 28 de Marzo del presente año.

Tras la revisión de los antecedentes que mantengo en el portal de empleos públicos, con lo que se postuló al concurso, se logra visibilizar que ambos documentos se encuentran actualizados, según los requerimientos que se establecen en las bases del concurso, por lo que no debiera considerarse la no aprobación, en la etapa de la revisión formal de los antecedentes. A partir de lo anterior, solicito que se realice la revisión correspondiente.

De esta manera, cumplo con los plazos establecidos en tanto, observaciones del proceso, que se indica que éstos deben realizarse con fecha tope, 2 días hábiles posteriores a la publicación, la que se realizó en la página de la CAJ el 24 de Abril del presente año.

Quedando atento a tus comentarios, se despide cordialmente,

Nicolás Romero Jiménez

## 2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por NICOLÁS ALFREDO ROMERO JIMÉNEZ constatándose que con fecha 24/04/2025 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 3 PSP 040/2025, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

### 2.1 Certificados de registro Civil

Se constata que la presente postulación exhibe los certificados señalados. Sin embargo, ambos son del año 2024. Por tal motivo, no aprueba la segunda etapa del proceso.

## 3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 040/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°1119/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de

Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por NICOLÁS ALFREDO ROMERO JIMÉNEZ.

La postulación no aprueba la segunda etapa del proceso.